



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0245

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor **MARÍA LETICIA GONZÁLEZ GIRALDO** contra **FLEIDE RODRÍGUEZ BERNAL**, por las siguientes sumas de dinero, según el título allegado:

Pagaré No.01:

1.- \$520.000.000.00 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión a la ejecutada de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

III.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada **MARÍA LETICIA GONZÁLEZ GIRALDO** para actuar en causa propia.

IV.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C., 01/10/2020	77
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	